

Referencia: Unión marital de hecho
Radicado: 2020 – 00103
Demandante: Olga Maria Peña
Demandado: Cornelio Antonio Mancilla y Otros



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, mayo diez dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante (Fol. 161 a 166) se **ACEPTA LA RENUNCIA** del poder al Dr. **JOVANNY NIÑO RODRIGUEZ**.

Respecto a lo solicitado por la demandante **OLGA MARIA PEÑA** (Fol. 169 a 177), se le debe indicar que no es procedente teniendo en cuenta que no cuenta con el derecho de postulación, esto es, debe demostrar la calidad de abogado, ya que para esta clase de procesos debe acudir a través de la representación de un profesional del derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ